



# Resolución Directoral

N° 350-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 23 de octubre de 2020

## VISTOS,

El Informe N° 194-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración, el Informe N° 217-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH del Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración; y el Informe Legal N° 157-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/ARVA e Informe Legal N° 617-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, ambos de la Unidad de Asesoría Legal;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, orientado a posibilitar el acceso de la población del ámbito rural, al agua y saneamiento de calidad y sostenibles;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y sus modificatorias, dispone que la capacitación tiene como finalidad cerrar las brechas identificadas en los servidores civiles, fortaleciendo sus competencias y capacidades para contribuir a la mejora de la calidad de los servicios brindados a los ciudadanos y las acciones del Estado y alcanzar el logro de los objetivos institucionales;

Que, el artículo 135° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Plan de Desarrollo de Personas-PDP es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad, el cual debe ser gestionado por el Comité de Planificación de la Capacitación;

Que, el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR (en adelante la **DIRECTIVA**), establece la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será





## Resolución Directoral

responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles;

Que, asimismo, en el numeral 6.4.1.1. de la citada Directiva se norma el tema de la elección del representante de los servidores, disponiéndose que la misma se realiza en votación secreta en cada entidad, eligiéndose por un periodo de tres (03) años un titular y un suplente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 073-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR de fecha 06 de marzo de 2020, se conformó el Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación en el PNSR;

Que, mediante Informe N° 001-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/CE de fecha 23 de abril de 2020, la Presidenta del Comité Electoral informa al Director Ejecutivo acerca del procedimiento y resultados de la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación, saliendo elegido como representante de los servidores el señor Richard Díaz Gástelo, en calidad de titular y la servidora Sussan Espinoza Camargo en calidad de Suplente, adjuntando la documentación correspondiente a fin que se continúe con las acciones para la conformación del referido Comité;

Que, mediante Informe N° 194-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de fecha 23 de setiembre de 2020, en base al Informe N° 217-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/RH de fecha 23 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad de Administración solicita a la Dirección Ejecutiva la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de PNSR y recomienda la siguiente propuesta de conformación del citado Comité:

- Presidente-Coordinado del Área de Recursos Humanos
- Responsable de un Órgano de Línea-Jefe de Unidad de Línea (Representante de la Alta Dirección)
- Miembro-Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto
- Miembro-Representante de los Servidores Civiles

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal de Vistos, señala que no aprecia inconveniente para la emisión de la Resolución Directoral máxime si el numeral 6.4.4.1 de la **DIRECTIVA** establece que la conformación del Comité se oficializa a través de una Resolución del titular de la entidad, siendo procedente lo solicitado;

Que, de conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>, se establece que «los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los

<sup>1</sup> TUO aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS



## Resolución Directoral

*finas permanentes de las entidades»,* debiendo ser emitidos por el órgano competente y su objeto debe ser física y jurídicamente posible;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 16° del Manual de Operaciones del PNSR, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio y, como tal, es responsable de su dirección y administración en general; asimismo, los literales a) y n) del artículo 17° del Manual de Operaciones en mención establece que compete a la Dirección Ejecutiva ejercer la conducción, dirección y representación del PNSR y emitir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Con el visto de la Unidad de Asesoría Legal y de la Unidad de Administración; y, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA y modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la conformación del Comité de Planificación de la Capacitación de PNSR, el mismo que está integrado por las siguientes personas, precisando que los tres primeros integrantes tienen una participación de plazo indeterminado, mientras que el cuarto miembro integrante (Representante de los Servidores Civiles) tiene una participación de tres años de mandato:

- El Coordinador del Área de Recursos Humanos (Presidente).
- El señor Víctor Luis Cabrera La Rosa-Jefe de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios-UTPS (Miembro representante de la Dirección Ejecutiva).
- El Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto (Miembro).
- El servidor Richard Díaz Gástelo, como Representante de los Servidores Civiles (Titular).
- La servidora Sussan Espinoza Camargo, como Representante de los Servidores Civiles (Suplente).

**Artículo 2°.-** Notificar copia de la presente Resolución Administrativa a las personas que se refiere el artículo 1° y a las demás unidades y órganos del Programa Nacional de Saneamiento Rural, así como disponer su publicación en el portal web del PNSR (<http://pnsr.vivienda.gob.pe>).

**Regístrese y comuníquese.**

HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

